

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0321/2014-II	"AMARETTI CONSTRUCCION ES, S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	04/12/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente, así como la certificación que antecede, se advierte que a la fecha del presente proveído ha transcurrido el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, otorgado mediante acuerdo de Pleno de treinta de octubre de dos mil dieciocho al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, para el efecto de que conminará al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán a cumplir sin demora, la resolución dictada por este Tribunal en cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 541/2016.</p> <p>En este orden, se tiene que la autoridad requerida CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, no acreditó haber dado cumplimiento de ejecutoria de amparo directo número 541/2016, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán, emitida el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, misma que causo ejecutoria mediante auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>Consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en el acuerdo de Pleno de fecha treinta de octubre del presente año, y se impone una multa de manera individual al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, por la cantidad de \$16,120.00 (DIECISEÍS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los integrantes del Cabildo, equivalente a doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$80.60 [ochenta pesos 60/100 M.N.]) por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, en términos del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de dexindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; en el entendido de que la multa se impone de manera individual a los servidores públicos que se mencionan en <u>supra líneas y seguirán siendo responsables del pago de la misma aún y cuando llegaren a separarse del cargo.</u></p> <p>Este Tribunal requiere nuevamente al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (plazo establecido en el ya señalado artículo 285, fracción II, del Código en cita) a aquel en que surta efectos la notificación, conminando al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán a cumplir sin demora.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTAR CON EL LUGAR DE EMISIÓN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESÚS SOSA HINOJOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	05/12/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número 11103/2018-III de cuenta mediante el cual el Actuario adscrito a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0340/2014-III, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para el efecto de que se continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Consecuentemente, en términos de lo dispuesto por los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE a las AUTORIDADES VINCULADAS a través de su auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, al cumplimiento de la sentencia, esto es, a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES adscrita a la Dirección General de Control de Valores de la citada Secretaría y a la AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, esto con fundamento en el artículo 222 del Código de la materia, apercibidas de que en caso de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará de manera individual una multa de entre QUINIENTAS CINCUENTA A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MICHOACÁN. SE REQUIERE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	06/12/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número 11110/2018-III de cuenta mediante el cual el Actuario adscrito a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0496/2015-III, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para el efecto de que se continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Consecuentemente, en términos de lo dispuesto en por los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE a las AUTORIDADES VINCULADAS a través de su auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete y ocho de marzo de dos mil dieciocho, mismo orden, al cumplimiento de la sentencia, esto es, a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES adscrita a la Dirección General de Control de Valores de la citada Secretaría y a la AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará de manera individual una multa de entre QUINIENTAS CINCUENTA A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p>
2	JA-0660/2014-III	JUVENINO MARRAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	06/12/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número 11096/2018-III de cuenta mediante el cual el Actuario adscrito a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0660/2014-III, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para el efecto de que se continúe con el procedimiento de ejecución contemplado.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCEPTIVO DE SER SUJETO A MODIFICACIONES. DEPÓSITO EN EL ARCHIVO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

				<p>Consecuentemente, en términos de lo dispuesto por los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE a las AUTORIDADES VINCULADAS a través del auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, al cumplimiento de la sentencia, esto es, a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES adscrita a la Dirección General de Control de Valores de la citada Secretaría y a la AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, esto con fundamento en el artículo 222 del Código de la materia, apercibidas de que en caso de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará de manera individual una multa de entre QUINIENTAS CINCUENTA A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la penuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
--	--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA- 1315/2018-I	"SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V."	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	10/12/2018	<p>Visto el oficio de cuenta y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene al SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por presentando en tiempo el informe requerido mediante Acuerdo de Pleno del doce de noviembre del presente año, en relación con el incumplimiento de la medida cautelar dictada en autos.</p> <p>En consecuencia se ordena dar vista a la parte actora con el oficio de la autoridad demandada Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su interés corresponda en relación al cumplimiento de la medida cautelar ordenada en autos, así como también, con el apercibimiento de que si no atiende a lo anterior, se seguirá con el trámite del juicio en sus términos.</p>
2	JA- 1078/2015-I	JOSÉ FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	10/12/2018	<p>Visto el oficio de cuenta signado por el C. Ramiro López Ponce, en cuanto a Síndico Municipal de Huaniqueo, Michoacán, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido del 1 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, de fecha de expedición 4 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 38 y 39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por disposición de su numeral 194, así como con apoyo en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Código de la Materia.</p> <p>Por lo anterior <u>NUEVAMENTE SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</u> Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, a través de su Presidente Municipal y Síndico, ambos de Huaniqueo, Michoacán, para el efecto de que realicen lo siguiente:</p> <p>Unico.- Exhiban las constancias con las cuales acrediten haber pagado a la parte actora en su totalidad las cantidades a que resultó condenado el Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, <u>apercibidos de que en caso de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará de manera individual, una multa de entre QUINIENTAS CINCUENTA A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización.</u></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONFIEREN LOS PLENO Y DISPOSICION DEL JUICIO PARA RESERVA O CONSULTA.

3 JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	10/12/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número 11091/2018-III de cuenta mediante el cual el Actuario adscrito a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0842/2014-III, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para el efecto de que se continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Consecuentemente en términos de lo dispuesto por los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE a la AUTORIDAD VINCULADA al cumplimiento de la sentencia, esto es, a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y a la AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Para lo cual se concede el término improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, esto con fundamento en el artículo 222 del Código de la materia, apercibidas de que en caso de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará de manera individual una multa de entre QUINIENTAS CINCUENTA A CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
--------------------	----------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.